



Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Secretaría de Modernización del Estado
HBH/MLG/MTG/LRL
E1308/2022

MINISTERIO DE
HACIENDA

07 NOV 2022

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 7 NOVIEMBRE 2022

EXENTA Nº 650/2022

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 425, de 2022, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 134, de 22 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda; y, las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

2. Que, de acuerdo con en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde “estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”. Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

3. Que, la Secretaría de Modernización del Estado de esta Cartera de Estado, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y, dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

4. Que, por su parte, el Laboratorio de Gobierno tiene por objeto promover, coordinar y asesorar a los órganos de la Administración del Estado en el desarrollo de soluciones innovadoras que den respuesta a problemas públicos prioritarios y transversales, así como propender a la instalación y medición de capacidades de innovación pública, y a la generación de redes de aprendizaje y colaboración, buscando mejoras institucionales y de gestión que faciliten la transformación del Estado y su relación con la ciudadanía, desde una mirada sistémica con foco en las personas.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : [REDACTED]



5. Que, de conformidad al artículo 1º de la Ley Nº 17.301, que Crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, y que tiene a su cargo “*crear, planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles (...)*”, teniendo como misión entregar Educación Parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales. En este marco, mejorar el acceso a la educación parvularia es un desafío que requiere del trabajo intersectorial, que precisa mejorar y modernizar los sistemas postulación que permiten garantizar el acceso gratuito a salas cunas y jardines infantiles a los hogares que integren el 60% socioeconómicamente más vulnerable de la población nacional, de acuerdo con la Ley Nº 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”.

6. Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, en el marco de sus respectivas competencias, la Subsecretaría de Hacienda, a través del Laboratorio de Gobierno y de la Secretaría de Modernización del Estado, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, comprometen sus esfuerzos con el objeto de rediseñar el proceso de postulación y matrícula para jardines infantiles, desarrollando un nuevo sistema.

7. Que, mediante Resolución Exenta Nº 134, de 22 de febrero de 2022, se resolvió transferir a la Junta Nacional de Jardines Infantiles la cantidad máxima de \$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos chilenos) para ejecutar el rediseño del proceso de postulación y matrícula a los jardines infantiles de la JUNJI. No obstante, por redefinición técnica del proyecto, no se realizó la transferencia señalada y se acordó la suscripción del presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

RESUELVO:

1. DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta Nº 134, de 22 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda, de acuerdo a lo señalado en el considerando Nº 7 de este acto administrativo.

2. APRUÉBASE el convenio de colaboración y de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile, con fecha 31 de agosto de 2022, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por doña **CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS**, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda” o la “Subsecretaría”); y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. Nº 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva (S), **MÓNICA MORALES SEGUEL**, cédula de





identidad [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Morandé Nº 226, comuna y ciudad de Santiago (en adelante también, la “JUNJI”); pudiendo denominarse ambas conjunta e indistintamente como “las partes”, han acordado celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde “estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

1.2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

1.3. Por su parte, el Laboratorio de Gobierno, perteneciente al Ministerio de Hacienda, tiene por objeto promover, coordinar y asesorar a los órganos de la Administración del Estado en el desarrollo de soluciones innovadoras que den respuesta a problemas públicos prioritarios y transversales, así como propender a la instalación y medición de capacidades de innovación pública, y a la generación de redes de aprendizaje y colaboración, buscando mejoras institucionales y de gestión que faciliten la transformación del Estado y su relación con la ciudadanía, desde una mirada sistémica con foco en las personas.

1.4 Que, de conformidad al artículo 1º de la Ley Nº 17.301, que Crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, y que tiene a su cargo “*crear, planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles (...)*”, teniendo como misión entregar Educación Parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales.

1.5 En este marco, mejorar el acceso a la educación parvularia es un desafío que requiere del trabajo intersectorial, que precisan mejorar y modernizar los sistemas postulación que permiten garantizar el acceso gratuito a salas cunas y jardines infantiles a los hogares que integren el 60% socioeconómicamente más vulnerable de la población nacional, de acuerdo con la Ley Nº 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.

1.6. En razón a lo anteriormente expuesto y, considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en los artículos 3 y 5 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Subsecretaría de Hacienda reconocen la existencia de intereses comunes, por lo que se comprometen a articular esfuerzos que contribuyan a sentar las bases de un trabajo intersectorial. Atendido a lo expresado, JUNJI y la Subsecretaría acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que les permitirá optimizar sus recursos, materiales y humanos, favoreciendo sus fines y objetivos institucionales, en la forma y condiciones que a continuación se expresan.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

2.1. Las partes vienen en suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer los términos de la cooperación técnica y del traspaso de recursos financieros que se señalan en la cláusula séptima, con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de





los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado representados por JUNJI, que existen en actual desarrollo o que se desarrollen en el futuro.

2.2. En particular, por medio del presente instrumento y en el marco de sus respectivas competencias, las partes comprometen sus esfuerzos con el objeto de rediseñar el proceso de postulación y matrícula para jardines infantiles, desarrollando un nuevo sistema a) flexible, es decir, que permita gestionar las prioridades institucionales, preferencias de las familias y el procedimiento de asignación de párvulos en unidades educativas por parte de JUNJI, y b) multilenguaje de postulación y matrículas para jardines infantiles, es decir, que considera distintos dialectos, idiomas y estándares de accesibilidad, además de cualquier otro desarrollo que permita cumplir con el objetivo de mejorar la experiencia de los usuarios y usuarias de JUNJI al momento de postular y matricular a sus párvulos, de acuerdo con las definiciones institucionales realizadas por la JUNJI. Para lograr estos objetivos, se trabajará en una agenda conjunta que permita identificar los potenciales espacios de modernización e innovación que deben ser atendidos y establecer las coordinaciones, acciones técnicas y/o tecnológicas que se requieran para dotar a la JUNJI de una infraestructura que optimice su gestión y mejore la experiencia ciudadana.

2.3. Para la concreción del señalado objetivo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá:

- a) Rediseñar el proceso de postulación y matrícula de los niños y niñas de familias que deseen acceder a los beneficios sociales de los jardines infantiles de la JUNJI.
- b) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que requieran todas las iniciativas levantadas.
- c) Disponer de un equipo de profesionales con las competencias y horas de dedicación necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades vinculadas al Convenio, asegurando el involucramiento y concurrencia efectiva de directivos, jefaturas y unidades de trabajo. Se define una Secretaría Técnica liderada por el Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos, junto a la Unidad de Operaciones en el Jardín y la Sección de Tecnología de Información.
- d) Controlar los avances, desarrollos e implementación del nuevo sistema de postulación y matrícula.
- e) Definir indicadores con sus respectivas líneas base, para este proyecto.
- f) Generar una evaluación del proceso rediseñado, luego de su implementación, lo cual permita sostener los cambios, realizar mejoras y evaluar la mantención de los sistemas y procesos levantados.
- g) Contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de este Convenio.
- h) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, de acuerdo con la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- i) Proporcionar asistencia y entregar orientación técnica a la Subsecretaría de Hacienda, y resolver dudas y/o consultas en materias propias de su institución, y que se encuentren relacionadas con el Convenio.
- j) Planificar y realizar todas las acciones necesarias vinculadas a la implementación sostenible y escalamiento de la(s) solución(es) generada(s).
- k) Entregar de forma semestral la planificación del proceso, con información mensualizada de sus acciones y gastos por proceso, bajo el alero del presente Convenio.
- l) Disponibilizar en los plazos que sean solicitados los últimos resultados medidos para los indicadores definidos en esta iniciativa.
- m) Entregar y facilitar toda aquella información y/o datos necesarios para la ejecución del Convenio.
- n) Participar de levantamientos de información y/o entrevistas destinadas a recoger experiencias, y colaborar con la sistematización y evaluación de resultados e impacto de la(s) solucion(es) implementadas.
- o) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- p) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

2.4. En tanto, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización, deberá:





- a) Coordinar a las partes involucradas en el proyecto para cumplir con los objetivos propuestos del presente Convenio.
- b) Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la Secretaría de Modernización del Estado, siguiendo los ejes transversales de la Agenda de Modernización del Estado.
- c) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- d) Financiar parte de los gastos vinculados al objeto del presente Convenio.
- e) Participar en la elaboración de los documentos asociados a compras tales como: términos de referencia, y/o bases técnicas de licitación que se efectúen bajo el alero del proyecto.
- f) Controlar periódicamente el cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.
- g) Participar en la generación de los indicadores con sus respectivas líneas base, para este proyecto.
- h) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente Convenio.
- i) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- j) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

2.5. Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda, a través del Laboratorio de Gobierno, deberá:

- a) Entregar apoyo técnico y metodológico necesario para el correcto desarrollo y ejecución del Convenio.
- b) Facilitar las metodologías del Laboratorio de Gobierno como herramientas de uso recurrente, colaborando con el fortalecimiento de la estrategia y/o acciones de innovación implementadas por la JUNJI.
- c) Difundir a través de sus canales comunicacionales las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.
- d) Realizar seguimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del presente Convenio, velar por el íntegro y recto cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

- a) Por la Subsecretaría, la contraparte de la Secretaría de Modernización del Estado será:
 - a. Titular: Subdirectora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
 - b. Subrogante: Asesor/a de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
- b) Por la Subsecretaría, la contraparte del Laboratorio de Gobierno será:
 - a. Titular: Jefa del Área de Consultoría
 - b. Subrogante: Consultora Líder de Proyectos
- c) Por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la contraparte será:
 - a. Titular: Jefatura Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos
 - b. Subrogante: Jefatura Sección de Cobertura y Gestión Territorial

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, comunicando a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objetivo, señalado en la cláusula segunda del presente Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre JUNJI, Laboratorio de Gobierno y la Secretaría de Modernización del Estado.





Las comunicaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Convenio se remitirán por escrito, vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La vigencia del presente Convenio comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y se extenderá hasta el agotamiento total del monto máximo para desembolsar en la ejecución del mismo, según lo detallado en la cláusula séptima del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

QUINTO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes. Los instrumentos que modifiquen este Convenio deberán sujetarse al mismo procedimiento adoptado para la suscripción del presente instrumento.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término de este a la parte incumplidora.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO.

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo para desembolsar en la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos), los cuales serán transferidos durante el año 2022. Estos recursos ingresarán a las cuentas contables de JUNJI en calidad de recursos extrapresupuestarios.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la ejecución presupuestaria de JUNJI, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las asignaciones que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, por una parte, a los avances y estrategias que se definan por aquél en el marco del desarrollo estratégico del nuevo sistema de postulación y matrícula de su cargo y por la otra, a los avances de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por el/la Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.





OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

JUNJI deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, JUNJI deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, JUNJI dispondrá de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría tendrá diez (10) días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, la JUNJI deberá reintegrar a la Subsecretaría los caudales observados, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la respuesta de la Subsecretaría por los descargos efectuados, para lo cual la Subsecretaría adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos.

Los gastos rendidos podrán ser objetados siempre y cuando no correspondan con actividades planificadas, acordadas y aprobadas por la Subsecretaría, según conste en el respectivo medio de verificación.

JUNJI deberá restituir a la Subsecretaría, los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, después de comunicada la observación o intención de término anticipado del presente Convenio.

NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente Convenio.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES Y FIRMAS.**

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del Convenio suscrito.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que las partes sostengan durante la vigencia del presente Convenio, deberán realizarse en la forma que las contrapartes acuerden, debiendo siempre quedar registro de ellas.

PERSONERÍAS.

La personería de la Sra. Claudia Sanhueza Riveros para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 425, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

La personería de la Sra. Mónica Morales Seguel, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en el Decreto Exento Nº 375, de 08 de abril de 2022, del Ministerio de Educación.

CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS SUBSECRETARIA DE HACIENDA MINISTERIO DE HACIENDA MÓNICA MORALES SEGUEL VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (S) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”.

Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

3. IMPÚTESE, el gasto que irrogue el Convenio que por este acto se aprueba, en los términos que en él se establecen, al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, “Secretaría de Modernización del Estado”, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria y siempre que el Convenio se encuentre vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

Distribución:

- Sra. Mónica Morales Seguel, Vicepresidenta Ejecutiva (S), Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Sra. Heidi Berner Herrera, Coordinadora de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Sra. María Alejandra Luza Gallegos, Subdirectora Secretaría de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Srita. Catalina Gutiérrez Ricci, Directora Ejecutiva (S), Laboratorio de Gobierno, Ministerio de Hacienda.
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

